



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 4

GOYA, 14

28001 MADRID

TEL: 91-400-70-51/52/53

Equipo/usuario: MMS

Modelo: N 10050 OFICIO CADUDICAD A LA ADMON

28079 29 3 2017 0000856

Consejo de Transparencia y Buen  
Gobierno  
Registro General de CTBG  
ENTRADA  
Nº Reg: 000009348e1700002846  
Fecha: 13/10/2017 13:24:43

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2017**

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

PROCURADOR:

DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

ABOGADO:

PROCURADOR: [REDACTED]

Adjunto se remite testimonio del Auto N° 23/17 de fecha 4/09/17, firme dictado en esta causa a los oportunos efectos, comunicando al mismo tiempo la no devolución a esa Administración del expediente administrativo al haber sido digitalizado y encontrarse el mismo en el archivo, sin perjuicio de que caso de necesitarse el mismo se solicite expresamente a este Juzgado. Asimismo se adjunta también la diligencia de ordenación de fecha de hoy donde se acuerda el archivo de esta causa.

Se solicita acusar recibo en el plazo de diez días.

En MADRID, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Documento firmado digitalmente

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

C/ JOSE ABASCAL, 2

28003 MADRID

[REDACTED]

[REDACTED]



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 4

GOYA, 14

28001 MADRID

TEL: 91-400-70-51/52/53

Equipo/usuario: MMS

Modelo: N61200 DIOR FIRMEZA AUTO/DECRETO DEFINITIVO

N.I.G: 28079 29 3 2017 0000856

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2017**

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

PROCURADOR:

DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

ABOGADO:

PROCURADOR: [REDACTED]

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** [REDACTED] [REDACTED]

En MADRID, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Habiendo devenido firme el Auto N° 37/17 de fecha 4/09/17 dictado en este procedimiento en el que se tenía por declarado la caducidad del recurso planteado por la parte recurrente, y conforme se acordaba en el mismo procedase al archivo de las actuaciones. Remítase testimonio de dicho auto a la Administración Demandada, y toda vez que el expediente administrativo ha sido digitalizado habiendo sido remitido al archivo, comuníquese la no devolución del mismo a dicha Administración por tal circunstancia, sin perjuicio para el supuesto de que dicha Administración necesitare el expediente lo reclame a éste Juzgado, debiendo acusar recibo en el plazo de **diez días**, y verificado, procedase al **Archivo** de las presentes actuaciones, dejando nota suficiente y bastante en el Libro de su clase.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Resolución firmada digitalmente



[REDACTED]  
Letrado de la Administración de Justicia del  
Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso-  
Administrativo de Madrid, DOY FE: Que el  
Recurso nº PO 23/17 aparece el tenor que  
literalmente copiado DICE:

JDO. CENTRAL CONT/ADM

GOYA, 14

28001 MADRID

TEL: 91-400-70-51/52/53

Equipo/usuario: MMS

Modelo: N02500 AUTO CADUCIDAD POR NO FORMALIZAR DEMANDA ART 52.2

N.I.G: 28079 29 3 2017 0000856

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2017**

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

PROCURADOR:

DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

ABOGADO:

PROCURADOR: [REDACTED]

### A U T O    N° 37/2017

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Por turno de reparto correspondió conocer a este Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso Administrativo del recurso contencioso administrativo, presentado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD representado por el Abogado del Estado interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 10/04/17, dictada por el CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, en la que se estima la reclamación presentada por [REDACTED]. Admitido a trámite, por Decreto de 26 de Mayo de 2017, se requirió el Expediente Administrativo a la Administración demandada, y recibido en este Juzgado, se confirió traslado a la parte recurrente por Diligencia de Ordenación de fecha 21 de Junio de 2017, para que formalizara Demanda en el término de veinte días, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo sin verificarlo se le tendría por caducado el plazo, notificándose dicha resolución a la parte actora con fecha 21 de Junio de 2017, no habiéndose presentando Demanda.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a que, toda vez que en la Diligencia de Ordenación, por la que se le daba a la parte recurrente el término de 20 días para formalizar Demanda, se le apercibía de que en caso de no verificarlo dentro del plazo concedido se le tendría por caducado el recurso, y no habiendo presentado la parte recurrente la Demanda, transcurrido el término conferido, en su consecuencia, procede tener a la parte recurrente por caducada del recurso contencioso-administrativo interpuesto, y una vez firme la presente resolución, archivar las presentes actuaciones, con devolución en su caso del expediente administrativo a la Administración de referencia.

**SEGUNDO.-** Por imperativo de lo prevenido en el artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción, es preceptiva la no declaración expresa sobre las costas causadas en este incidente, al no apreciarse ni temeridad ni mala fe en la conducta procesal de las partes intervinientes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### DISPONGO:

Declarar la caducidad del recurso contencioso-administrativo formulado por MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD representado por el Abogado del Estado, y una vez firme que sea el presente Auto, procédase en su caso a la devolución del Expediente Administrativo a la Administración de referencia, así como al Archivo de las presentes actuaciones, previa nota de baja en los Libros de Registro correspondientes, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de su notificación, a interponer ante este mismo Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 4, y a resolver por la Ilustrísima Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, haciéndose saber a la parte no exenta legalmente de tal obligación que para la admisión del recurso es precisa la constitución previa de un depósito por importe de 50 € en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta



en BANESTO, haciendo constar en el resguardo de ingreso los siguientes datos: [REDACTED], y en el campo "Concepto": RECURSO COD 22 - CONTENCIOSO APELACION RESOLUCIÓN AUTO DE FECHA 04/09/2017.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio.

Al escrito de interposición del recurso deberá acompañarse copia del resguardo de ingreso debidamente cumplimentado, para acreditar la constitución previa del citado depósito.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima Señora Doña María Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrada-Juez del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 4.

[REDACTED]

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito; y para que conste expido y firmo el presente compuesto de 2 folios. DOY FE.

En Madrid, a 10 de Octubre 2017